



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 172

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se inscriba en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a efectos de poder realizar actos de disposición sobre el excedente de terreno denominado catastralmente como: Parcela 004Z, manzana 0134, chacra 0000, sección 001, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: Parcela designada como lote 2 que proviene del solar Noroeste de la manzana 134, que mide: Partiendo del esquinero Noroeste, vértice "F", con dirección Este y ángulo interno de 90°00'00", se llega al vértice "C" a una distancia de 6,70 m., que linda con la parcela 4 – lote 1. A partir de C, con ángulo interno de 90°00'00", lado C-D de 5,84 m; que linda con parcela 22 – lote K; a partir de D, con ángulo interno de 90°00'00", lado D-E de 6,70 m; que linda con las parcelas 17 y 19; a partir de E, con ángulo interno de 90°00'00", lado E-F de 5,84 m, que linda con parcela 3; encerrando una superficie de 39,13 m2. Todo conforme al Plano de Mensura N° 10139 registrado en la Dirección General de Catastro, y que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título de venta a favor de Sommer Susana Esther DNI N° 11.966.467, el excedente de terreno cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Se fija como precio de venta el que surja de la tasación que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, el que deberá ser notificado a la interesada.

ARTÍCULO 4.- Se establece que los interesados contarán con treinta días (30) una vez notificados del valor de la tasación, para elegir la forma de pago, la que podrá ser al contado o en cuotas. En caso de optar por pagar al contado, deberá abonar dentro de los treinta días (30) de aceptación. En el caso de optar por abonar en cuotas, estas no podrán ser mayores a doce (12), y con los intereses y demás condiciones que fije la Dirección General de Rentas ante la cual se deberá formalizar el respectivo convenio de pago, dentro del plazo mencionado.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio, cuyos gastos deberán ser abonados por la adquiriente.

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Escuela N° 960 del barrio Itaembé Guazú en su Sesión Ordinaria N° 34 del día 20 de noviembre de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Abg. Ezequiel Quiros – Prosecretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.